DNCP/DJ N° 1317/16

Asunción, 16 de agosto de 2016.

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN PERIODISTICA EFECTUADA POR EL DIARIO ULTIMA HORA EN FECHA MARTES 19 DE JULIO DE 2016 LA CUAL SE REFIERE A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS LLAMADOS CON ID N° 302638; Y N° 305198 CONVOCADOS POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la publicación periodística por el Diario Ultima Hora con relación a la locación de inmuebles para alquiler de Sede de Caazapa y de Fuerte Olimpo.----------

Que la referida publicación de fecha 19 de julio de 2016, refiere cuanto sigue: "*El Ministerio de la Defensa Pública, a cargo de Noyme Yore, adjudica sistemáticamente a empleados públicos los contratos de alquileres de sus sedes del interior a precios que triplican los del mercado. Las distintas sedes del Ministerio de la Defensa Pública, que están diseminadas en el interior del país, no son propiedades públicas, por lo que recurre a alquileres a precios importantes. Sin embargo, de la "casualidad" que los propietarios son preferentemente funcionarios públicos, como en el caso de una las sedes alquiladas de un docente universitario en la ciudad de Caazapá, quien alquila su propiedad de 660 m2 en el barrio San Blas de dicho distrito, por la suma de G. 12.650.000 mensuales durante 19 meses, lo que da un total de G. 240.350. 000. En la zona de Caazapá no es difícil adquirir un local propio por esa suma, aseguran nuestras fuentes. Está claro que en el Ministerio que se dedica a la defensa de personas de escasos recursos, existe un claro patrón de beneficiar a funcionarios, dirigentes políticos, o amigos de autoridades del Poder Judicial. En este caso Federico Vera Mendoza, docente universitario en la Universidad Nacional de Asunción y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, donde ocupa la categoría de director, fue el beneficiado con el contrato. El mismo dijo que no hay nada anormal en el alquiler de su propiedad ya que está registrado como proveedor del estado. Fuerte Olimpo. Otra que caso donde salió beneficiado con el alquiler de su local, es Alexander Gallagher quien cobra a nombre de Tomas Wagner (su suegro) la suma de G. 3.818.000 mensuales. El alquiler total de abril a diciembre es por un total de G. 30.545.000 por un inmueble ubicado en Fuerte Olimpo. Gallagher explicó que su local fue puesto en alquiler con todos los servicios necesarios por lo que se pactó dicha suma. Mencionó que su suegro es el locador pero que actualmente existe en trámite una transferencia de la propiedad a su favor. Cabe decir que locales con las mismas características que ocupa la Defensa Pública allí, cuestan en promedio G. 1.000.000 al*

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Paraguay Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

mes. En 2015, el alquiler del local de la Defensa Pública estaba a cargo de la Municipalidad local. Los Gallagher, tienen buenas relaciones con el ministro de la Corte Suprema de Justicia, Oscar Bajac, mencionaron los lugareños. Responsables. Además de Yore, quien firma todos los contratos de alquiler, tienen directo acceso en el proceso de selección, el director de Planificación, Germán Fatecha; el director de Infraestructura, Vicente Giardina y el de la Unidad Operativa de Contratación, Néstor Villa/ba. La institución proyecta contar con 32 sedes propias, pero ninguna aún está en pie. En algunos casos, las obras se dejaron por el camino." (sic).----------

Que, por **Nota DNCP/ DJ Nº 6791/16**, esta Dirección Jurídica solicita a la Convocante —**MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**— que justifique lo referido en la denuncia e informe sobre el estado del proceso de contratación en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como toda la documentación que considere pertinente, con acuse de recibido de fecha 04 de agosto de 2016----------

Que, en fecha 02 de agosto de 2016, por **Nota DNCP/ DJ Nº 6792/16**, se corre traslado al adjudicado **Sr. FEDERICO VERA MENDOZA** del inicio de la presente investigación preliminar.----------

Asimismo, en fecha 02 de agosto de 2016, por **Nota DNCP/ DJ Nº 6793/16**, se corre traslado al adjudicado **Sr. TOMAS WAGNER** el inicio de la presente investigación preliminar.----------

Que, en fecha 17 de agosto del 2016 la Convocante – **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** - **presenta su DESCARGO EN FORMA EXTEMPORÁNEA** *(Expte. DNCP N°0008980 ingresado en Mesa de Entrada de ésta Dirección Nacional)*; es así que, habiendo sido notificada la Convocante en fecha 04 de agosto del 2016: (debiendo realizarla en 3 días hábiles) el plazo para contestar la investigación se inicia a partir del 05 de agosto del corriente, y fenece el día 10 de agosto hasta las 9:00 hs. tomando en cuenta el plazo de gracia establecido en el proceso civil. En consecuencia, no habiendo contestado la Convocante dentro del plazo fijado en la norma para ello, se ha tenido por decaído el derecho de hacerlo en adelante.----------

En base a las manifestaciones efectuadas por las partes, esta Dirección Jurídica señala cuanto sigue: ----------

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Juan A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

De la publicación periodística surgen distintos puntos, que corresponde sean analizados de manera separada, de manera a llegar a una conclusión que se ajuste a derecho:----------

- **Que el Ministerio de la Defensa Publica supuestamente adjudica a empleados públicos los contratos de alquileres a precios que triplican los precios del mercado, entre ellos la SEDE DE CAAZAPA, cuya propiedad pertenece al Sr. Federico Vera Mendoza, docente de la Universidad Nacional de Asunción y la Universidad Nacional de Villarrica del Espiritu Santo por la suma mensual de Gs. 12.650.000 mensuales durante 19 meses, lo que da un total de Gs. 240.350.000.----------**

Que, conforme a los antecedentes obrantes en el SICP se tiene que el Ministerio de la Defensa Publica a través de la Resolución N° 285/2016 de fecha 06 de abril de 2016, resolvió adjudicar al Sr. Federico Vera Mendoza con RUC N° 1626749-4 por la suma total de guaraníes doscientos cuarenta millones trescientos cincuenta mil (Gs.240.350.000) la locación de inmueble del Edificio para la Sede de la Ciudad de Caazapa ID N° 302.638.----------

Que, la Secretaria de la Función Pública remite de oficio a esta Dirección Nacional la Nota PR/SFP/GAB N° 4267/2016, que fue ingresada como Expte. N° 8667, en la que se adjunta la Planilla de Situación del Funcionario Sr. Federico Vera Mendoza con C.I. N° 1.626.749, de la que se desprende que el mismo presta servicios en la Universidad Nacional de Asunción como personal permanente en carácter de auxiliar de enseñanza (2015/2016) en el cargo de profesor (2006/2014) y en la Universidad de Nacional de Villarrica del Espiritu Santo como personal permanente en carácter de Director del Centro de Estudios de Lenguas (2015/2016) y profesor (2011/2016).---------

Que, el articulo 40 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, reza lo siguiente: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación o que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista*".----------

Que, el articulo 60 de la Ley N° 1626/200 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, establece: "*Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: h) intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte*

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

del mismo que importe beneficio propio o de terceros; k) obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalicen en su carácter de funcionario."----------

Si bien el propietario del inmueble, el Sr. Federico Vera Mendoza, ostenta el cargo de funcionario público, sin embargo el mismo no se encuentra afectado por las disposiciones legales de la Ley de la Función Publica 1626/2000 que en su Art. 2 con respecto al cargo de docente universitario, dispone: "*Aún cuando cumplan una función publica se exceptúa expresamente de lo establecido… los docentes de la Univerdades nacionales".*----------

Asimismo, dicha publicación periodistica refiere que los precios adjudicados triplican a los precios del mercado.----------

Que, por Nota DNCP DJ N° 6791/16 fue requerida a la Convocante que justifique y/ informe sobre tal informacion, sin embargo, la Convocante no dio respuesta a dicho pedido de Informe.----------

Al respecto es importante destacar que la Ley 2051/03, en el artículo 15 establece la obligación de cada Entidad convocante de realizar la estimación de costo de cada contrato en la etapa de planificación de los llamados y otorga los lineamientos generales para ello. De esta manera, la ley impone dicha obligación para que en base a estudios y análisis razonables se realicen las contrataciones conforme a los principios de economía y eficiencia que deben regir a todos los procesos de contratación y más específicamente a los principios de racionalidad y austeridad, que también se encuentran establecidos en el artículo 4° de la Ley 2051/03.----------

Dado que la Convocante no ha proporcionado los elementos necesarios que demuestren los parámetros empleados para la elaboración de los precios referenciales o para justificar que los valores adjudicadas se ajustan razonablemente a los precios de mercado y que garantizan las mejores condiciones de adquisición a la Entidad, por ende corresponde la apertura de una Investigación de Oficio con respecto al presente punto para recabar los elementos necesarios para aclarar la cuestión planteada.----------

- **<u>SEDE DE FUERTE OLIMPO</u>: "*Otro caso donde salió beneficiado con el alquiler de su local, es Alexander Gallagher quien cobra a nombre de Tomas Wagner (su suegro) la suma de G. 3.818.000 mensuales. El alquiler total de abril a diciembre es por un total de G. 30.545.000 por un inmueble ubicado en Fuerte Olimpo. Gallagher Menciono que su suegro es el locador pero que***

Abg. Denis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Laris A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

actualmente existe en trámite una transferencia de la propiedad a su favor. Cabe decir que locales con las mismas características que ocupa la Defensa Pública allí, cuestan en promedio G. 1.000.000 al mes. Los Gallagher, tienen buenas relaciones con el ministro de la Corte Suprema de Justicia, Oscar Bajac, mencionaron los lugareños."----------

Que, conforme a los antecedentes obrantes en el SICP se tiene que el Ministerio de la Defensa Publica a través de la Resolución N° 308/2016 de fecha 14 de abril de 2016, resolvió adjudicar a la Sr. Tomas Wagner con RUC N° 666182-3 por la suma total de guaraníes treinta millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho (Gs. 30.545.448) la locación de inmueble para el Edificio para la Sede de la Ciudad de Fuerte Olimpo N° 302.638.----------

Que, la Secretaria de la Función Pública remite de oficio a esta Dirección Nacional la Nota PR/SFP/GAB N°4267/2016 ingresada como Expte. N° 8667, de la que se desprende que el Señor Tomás Wagner Ayala con C.I N° 666.182 no prestó servicios en ningún OEE en el Ejercicio Fiscal 2016.----------

Que, de lo expuesto en el párrafo antecedente surge que el Señor Tomás Wagner Ayala no se encuentra dentro las prohibiciones y limitaciones para contratar con el Estado según el del art. 40 de la Ley de Contrataciones Públicas .----------

Ahora bien, la citada publicación hace hincapié en que el Sr. Alexander Gallagher cobra a nombre del Sr. Tomas Wagner (suegro), que además existe un trámite de transferencia de la propiedad a su favor y que los Gallagher tienen una buena relación con un Ministro de la Corte Suprema de Justicia según los lugareños.----

Con relación al presente punto, en primer lugar cabe mencionar que esta Dirección Juridica no ha recibido el descargo correspondiente por parte del Locador Sr. Tomas Wagner para aclarar tales manifestaciones. A este respecto, conforme las documentales que obran en el SICP, se tiene que el Sr. Alexander Gallagher si bien presta servicios en la Corte Suprema de Justicia como Ujier Notificador, no ha intervenido de forma alguna en el presente proceso licitatorio configurándose como un tercero ajeno a la relación contractual.----------

Por lo expuesto, vemos que no existen elementos de convicción que vinculen al Sr. Alexander Gallagher con la presente licitación, motivo por el cual resulta inoficioso ordenar la apertura de un procedimiento de investigación de oficio a los efectos de analizar el presente punto denunciado.----------

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Durie
Director Jurídico - DNCP

Finalmente dicha publicación periodistica refiere que los precios de los locales en la zona que reúnen las mismas características rondan los Gs. 1.000.000 al mes y que sin embargo el Ministerio de la Defensa Publica realiza la adjudicación por un monto Gs 3.818.000 mensual.----------

Al respecto es importante destacar que la Ley 2051/03, en el artículo 15 establece la obligación de cada Entidad convocante de realizar la estimación de costo de cada contrato en la etapa de planificación de los llamados y otorga los lineamientos generales para ello. De esta manera, la ley impone dicha obligación para que en base a estudios y análisis razonables se realicen las contrataciones conforme a los principios de economía y eficiencia que deben regir a todos los procesos de contratación y más específicamente a los principios de racionalidad y austeridad, que también se encuentran establecidos en el artículo 4° de la Ley 2051/03.----------

Dado que la Convocante no ha proporcionado los elementos necesarios que demuestren los parámetros empleados para la elaboración de los precios referenciales o para justificar que los valores adjudicadas se ajustan razonablemente a los precios de mercado y que garantizan las mejores condiciones de adquisición a la Entidad, por ende corresponde ordenar la apertura de una Investigación de Oficio con relación al presente punto denunciado para recabar los elementos necesarios para aclarar la cuestión planteada.----------

En conlusión, a los efectos de un análisis detallado y a fin de dotar al proceso de todas las garantías, precautelando el fiel cumplimiento de las leyes que rige las contrataciones públicas, **se RECOMIENDA la apertura de una investigación de oficio con relación a los siguientes puntos objetados:----------**

- **SEDE DE CAAZAPA**, los precios adjudicados al Sr. Federico Vera Mendoza triplican a los precios del mercado.----------
- **SEDE FUERTE OLIMPO**, los precios de los locales en la zona que reúnen las mismas características rondan los Gs. 1.000.000 al mes y que sin embargo el Ministerio de la Defensa Publica realiza la adjudicación por un monto Gs 3.818.000 mensual.----------

Por tanto en base a lo precedentemente expuesto, está Dirección Jurídica considera que existen méritos para la apertura de una Investigación de Oficio, exclusivamente con respecto a los puntos previamente individualizados, conforme el artículo 17 del Decreto N° 7434/11 que dispone: "*Dictamen de la Investigación Preliminar. Una vez recibida las contestaciones requeridas* o vencido el plazo

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duría
Director Jurídico - DNCP

establecido para hacerlo, *y finalizadas las diligencias necesarias,* ***el Investigador elaborará un dictamen conclusivo del caso en base a los hechos objeto de investigación****, en el que podrá recomendar:* ***b) el inicio del proceso de Investigación de Oficio*** *de acuerdo a los términos del artículo 82 de la Ley N° 2051/03, indicándose asimismo, la recomendación sobre la suspensión o no del procedimiento".* (Sic).----------

Por tanto, existiendo indicios de irregularidades en el marco del llamado de referencia, y a fin de efectuar un mejor análisis del caso, esta Dirección Jurídica **RECOMIENDA EL INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO**, en el marco del llamado **DE LOCACION DE INMUEBLES PARA ALQUILER DE LA SEDE DE CAAZAPA ID N° 302638 Y LA SEDE DE FUERTE OLIMPO ID N° 305198 REALIZADO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PÚBLICA, con respecto a los puntos previamente individualizados,** de esta manera a dotar al proceso de todas las garantías precautelando el fiel cumplimiento de los principios de igualdad y libre competencia que rigen las Contrataciones Públicas del Estado, por lo que damos por finalizada la presente investigación preliminar con la recomendación anteriormente mencionada.----------

Abg. Derlis González C.
Dirección Jurídica

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico